ESCRITURA NÚMERO 2016-10-010-01-P05908

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA GLOBAL VERA ZAMB COMERCIAL VERA CIA. LTDA.

OTORGADO POR: LA SEÑORA GLORIA MARITZA ZAMBRANO JIMENEZ Y SEÑOR JOSÉ MAURICIO PUETATE PUETATE

CUANTÍA: POR $ 600,00

FACTURA # 000025441

SE DIO DOS COPIAS

MEIT-MANM-2016

&&&&&&&&&&&&

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO

M.N.M.

En la ciudad de Ibarra día jueves trece de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor Marco Aníbal Nicolalde Montalvo Notario Público Primero de éste Cantón, comparecen: por una parte la señora Gloria Maritza Zambrano Jiménez, de estado civil casada: y, el señor José Mauricio Puetate Puetate, de estado civil casado; mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de esta ciudad, a quienes les conozco de lo que doy fe y que les identifico con la presentación de sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas por el suscrito Notario, acompaño como documentos habilitantes, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto a celebrarse proceden en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue.- SEÑOR NOTARIO: En las escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una contenida en las siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Uno.- La señora GLORIA MARITZA ZAMBRANO JIMENEZ, de estado civil casada, con el señor NILO VERA MENESES, (con disolución

conyugal), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Ibarra. Dos. El señor JOSE MAURICIO PUETATE PUETATE, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Ibarra.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO 1.- EL NOMBRE, el nombre de la compañía que se constituye es: "COMERCIALIZADORA GLOBAL VERA ZAMB COMERCIALVERA CIA. LTDA." ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía: "COMERCIALIZADORA GLOBAL VERA ZAMB COMERCIALVERA CIA. LTDA., es la ciudad Ibarra, y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: Venta al por mayor y menor de otros productos comestibles (enlatados conservas). Venta al por mayor y por menor de bebidas no alcohólicas (jugos, gaseosas, agua mineral etcétera). Venta al por mayor y menor de productos de perfumería, cosméticos, (productos de belleza) artículos de uso personal, (jabones, toallas etc.). Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco. Intermediarios del comercio en productos diversos. Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,

distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación, de todo tipo de bienes materiales.- Para poder realizar estas actividades se podrá importar y exportar todo tipo de productos, materiales, accesorios, herramientas muebles, vehículos, equipo y maquinaria. Todos estos que estén dentro del cumplimiento de su objeto social.- La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA El plazo y duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo podrá liquidarse antes del plazo o prorrogarse, previo acuerdo de la junta general, sujetándose a las normas legales. En cumplimiento de los requisitos de ley.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES. El capital suscrito es de seiscientos dólares americanos de estados unidos de Norteamérica, suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento en numerario, el capital social está dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una, iguales e indivisibles. En lo relacionado en el aumento o disminución del capital. Preferencia para la suscripción de participaciones. Capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará dispuesto por la ley.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formara un fondo de reserva hasta que alcance el veinte y cinco por ciento del capital social. Para el efecto cada año se destinara un cinco por ciento de las utilidades liquidas.- ARTICULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS APORTACIONES.- Los certificados de aportación no serán negociables. Las participaciones serán indivisibles, iguales, transmisibles, y transferibles

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO
M.N.M.

en los términos y condiciones previstos por la ley.- ARTÍCULO OCTAVO.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.- Las participaciones constaran de certificados de aportación no negociables que serán autenticados, con l as firmas del presidente y del gerente general, a cada socio se le entregara un certificado de aportación, en el que constara un número de participaciones que le corresponda por su participación.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, son los establecidos en los pertinentes artículos de ley de compañías, en caso de separación de uno o más socios, los que queden tendrán prioridad de adquirir las participaciones, previo el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, cualquiera de los socios podrá adquirir las participaciones, mayor proporción de los demás a la totalidad de los mismos, cualquier persona idóneos podrá ingresar como socio de la compañía, mediante sesión de las dichas participaciones, se estará a lo dispuesto por el articulo ciento trece de la ley de compañías. El socio no será responsable frente a terceros por las obligaciones de la compañía, sino hasta el valor de las participaciones que hubiere suscrito.- ARTICULO DECIMO.- ORGANO DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN.- La compañía estará gobernara por la junta general de socios, administrada por el presidente y el gerente general.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las junta generales, se reunirán ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, la junta general ordinaria se reunirá una vez al año, y las demás juntas generales, que se reunirán en cualquier época del año serán extraordinarias, pudiendo realizarlas cuantas veces sean necesarias para el buen funcionamiento de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-

CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- Las convocatorias serán hechas por el gerente general, o por el presidente, con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada por la junta general la comunicación escrita será enviada al domicilio de cada uno de los socios, en la convocatoria será expresara el lugar, día y hora de la reunión y el asunto a tratarse, si la junta general de socios no pudiera reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a la segunda convocatoria si no está representada a ella la mitad más uno del capital social, la segunda convocatoria quedara válidamente constituida con el número de socios presentes, se expresara así en la convocatoria que se efectué, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera; se someterán a todo lo que determina el articulo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- SESIONES Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el presidente y a su falta por el gerente general, o por la persona que sea designada por la junta general, o la persona que la junta general designe, las actas de la junta y sus respectivos expedientes, se sujetaran a todo lo que disponga la ley y sus resoluciones de la superintendencia de compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general, acordar: a.- Cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos. b.- Disolver este contrato social previo del cumplimiento de los pertinentes requisitos legales. c.- Resolver sobre aumentos y disminución del capital. d.- Designar el presidente y el gerente general de la compañía. e.- Resolver sobre el reparto de utilidades. f.- conocer las cuentas de resultados y balance general. g.- autorizar la enajenación de bienes de la compañía y la imposición de

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO

gravámenes sobre ellos. h.- Decidir y consentir en la sesión de participaciones sociales en la admisión de nuevos socios. i.- Fiscalizar la compañía. j.- Nombrar liquidadores, fijar retribuciones, elaborar procedimientos, para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación. k.- Remover los miembros de los organismos administrativos de la compañía, y establecer por causas legales las sanciones correspondientes en contra de los mismos, si fuera del caso. l.- Las demás señaladas en la ley y este contrato y que no estuviere asignado a ninguna otra autoridad u organismo de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones serán tomadas de conformidad con lo que establece el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía está representada por el gerente general.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por la junta general de socios, y podrá ser o no socio de la compañía, ejercerá sus funciones por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido, continuara en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la ley de compañías.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Uno.- Presidir las sesiones de las juntas generales. Dos.- suscribir junto al gerente general, las actas de las sesiones y las certificaciones de aportación. Tres.- Firmar la correspondencia y la documentación que por resolución de la junta general o por lo previsto en el contrato debe realizarles. Cuatro.- cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la junta general. Cinco.- reemplazar al gerente general en caso de ausencia o falta temporal o definitiva de seis.- las demás señaladas por

la ley y estos estatutos.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será asignado por la junta general de socios, y podrá o no ser socio de la compañía, durara en funciones cinco años, hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y tres reformado de la ley de compañías, el gerente general tendrá las atribuciones determinadas en la ley de compañías, y estará a su cargo la administración y contabilidad de la compañía.- presentará el balance y el informe que refleje la situación de esta, y demás obligaciones constante en el artículo veinte de la ley de compañías, a consideración de los socios, máximo sesenta días después de finalizado el ejercicio económico, nombrara y removerá a los empleados y trabajadores, llevara los libros y demás documentos exigidos por la ley, el gerente general no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que a su juicio de la junta general, sean incompatibles de las actividades de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.- Uno.- Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía.- Dos.- Administrar la compañía efectuando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones señaladas en este contrato social, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la ley de compañías. tres.- Presentar a la junta general de socios, el balance general, y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la distribución de utilidades si las hubiere, en el plazo indicado en la ley y estos estatutos. Cuatro.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general.- Cinco.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía. Seis.- dictar el presupuesto de gastos generales y pago de sueldos a empleados y obreros. Siete.- Recibir y manejar bajo su responsabilidad los fondos y bienes sociales.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO

Ocho.- Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con los bancos, o con otras personas, suscribiendo letras de cambio y contratos, obligaciones, firmas, pedidos, facturas, y demás comprobantes relacionados con el negocio, celebrar contratos de trabajo, nombrar a empleados y obreros, despedir a estos trabajadores y obreros, previa las formalidades de ley, llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él lo concierne y dirigir las labores del personal. Nueve.- Ejercer las demás funciones, obligaciones, y responsabilidades que le atribuye la ley y la junta general de socios.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Son derechos obligaciones y responsabilidades de los socios, las determinadas en los artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de compañías, las resoluciones que toma la compañía, se formara por la asistencia de la mayoría de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se suma a la mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La junta general nombrara dos comisarios, uno principal y otro suplente, socios o no de la compañía, sus atribuciones y deberes son de inspección y vigilancia de las operaciones económicas de la compañía, sin dependencia de la administración, las atribuciones específicas, deberes, prohibiciones e inhabilidades son aquellas determinadas en la ley de compañías, y las que establezcan la junta general de socios, el tiempo de duración de su nombramiento será de conformidad con lo que establece el artículo doscientos sesenta y seis de la ley de compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los sesenta días posteriores al cierre, el gerente general presentara a

la junta general el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se liquidar al treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo repartirse dividendos únicamente con cargos a las utilidades liquidas, percibidas a prorrata a valor de la participaciones pagadas por cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía, se disolverá por haberse cumplido el plazo de duración del contrato social y por cualquiera de las causas determinadas y por la ley de compañías vigente. En caso de liquidación, el liquidador será nombrado por mayoría de votos de la junta general de socios convocada para este efecto, durante el proceso de liquidación los administradores no podrán realizar nuevas operaciones salvo las establecidas. Para poder proceder a la liquidación, las atribuciones de los liquidadores constan en la ley de compañías.- CUARTA.- INTEGRACIÓN Y SUSCRICIÓN DEL CAPITAL- El capital ha sido íntegramente suscrita y pagada en el cien por ciento de la siguiente forma:

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO

No.	Nombres	Capital suscrito	Capital Pagado	Partici-pacion	Porcentaje
1	ZAMBRANO JIMENEZ GLORIA MARITZA	594,00	594,00	594	99%
2	JOSE MAURICIO PUETATE PUETATE	6,00	6,00	6	1%
		600,00	600,00	600	100 %

QUINTA.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido en

un caso por la resolución de la junta general de socios, pero la disminución del capital no implicara la devolución a los socios de parte de las participaciones hechas y pagadas sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento once de la ley de compañías.- SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios de común acuerdo designa al señor Nilo Vera Meneses, en calidad de Gerente General; y a la señora Gloria Maritza Zambrano Jiménez, en calidad de Presidenta por el lapso de cinco años, en razón en lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve de la ley de compañías, los otorgantes autorizan de forma expresa al señor doctor Rafael E. Rodríguez Sáenz, abogado con matricula profesional número quinientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para que solicite la aprobación de la constitución de la compañía, y para que realice los trámites necesarios hasta obtener la inscripción en el registro mercantil.- Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de rigor, para la plena validez de este instrumento.- f.) Dr. Rafael E. Rodríguez Sáenz.- Abogado.- Matrícula Profesional número cinco mil ciento cincuenta y uno C.A.P..- (Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo el otorgante en su calidad indicada dice que aprueba y ratifica los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le da la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.- Para el otorgamiento de escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman

la junta general el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se liquidar al treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo repartirse dividendos únicamente con cargos a las utilidades liquidas, percibidas a prorrata a valor de la participaciones pagadas por cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía, se disolverá por haberse cumplido el plazo de duración del contrato social y por cualquiera de las causas determinadas y por la ley de compañías vigente. En caso de liquidación, el liquidador será nombrado por mayoría de votos de la junta general de socios convocada para este efecto, durante el proceso de liquidación los administradores no podrán realizar nuevas operaciones salvo las establecidas. Para poder proceder a la liquidación, las atribuciones de los liquidadores constan en la ley de compañías.- CUARTA.- INTEGRACIÓN Y SUSCRICIÓN DEL CAPITAL- El capital ha sido íntegramente suscrita y pagada en el cien por ciento de la siguiente forma:

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO

M.N.M.

No.	Nombres	Capital suscrito	Capital Pagado	Partici-pacion	Porcentaje
1	ZAMBRANO JIMENEZ GLORIA MARITZA	594,oo	594,oo	594	99%
2	JOSE MAURICIO PUETATE PUETATE	6,oo	6,oo	6	1%
		600,oo	600,oo	600	100 %

QUINTA.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido en

un caso por la resolución de la junta general de socios, pero la disminución del capital no implicara la devolución a los socios de parte de las participaciones hechas y pagadas sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento once de la ley de compañías.- Los señores socios declaran por unanimidad dar cumplimiento al artículo ciento tres de la Ley de Compañías.- SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios de común acuerdo designa al señor Nilo Vera Meneses, en calidad de Gerente General; y a la señora Gloria Maritza Zambrano Jiménez, en calidad de Presidenta por el lapso de cinco años, en razón en lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve de la ley de compañías, los otorgantes autorizan de forma expresa al señor doctor Rafael E. Rodríguez Sáenz, abogado con matricula profesional número quinientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para que solicite la aprobación de la constitución de la compañía, y para que realice los trámites necesarios hasta obtener la inscripción en el registro mercantil.- Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de rigor, para la plena validez de este instrumento.- f.) Dr. Rafael E. Rodríguez Sáenz.- Abogado.- Matrícula Profesional número cinco mil ciento cincuenta y uno C.A.P..- (Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo el otorgante en su calidad indicada dice que aprueba y ratifica los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le da la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.- Para el otorgamiento de escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO
M.N.M.

0000007

conmigo.- De todo lo que doy fe.-

Gloria Maritza Zambrano Jiménez

C.C. 170570693451

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO

M.N.M.

José Mauricio Puetate Puetate

C.C. 0401504139

DR. MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo 1 Pág. 150 Acta 150

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Conocoto provincia de Pichincha hoy día dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NILO VERA MENESES nacido en Amaluza, el 14 de Noviembre de 1958, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula Nº 1705972329, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de Florencio Vera y de Ana Guillermina Meneses

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GLORIA MARITZA ZAMBRANO JIMENEZ nacida en Lizarzaburo, el 27 de Agosto de 1958, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión haceres domésticos con Cédula Nº 1705793451 domiciliada en Conocoto, de estado anterior soltera; hija de Angel María Zambrano y de Blanca Inés Jiménez

LUGAR DEL MATRIMONIO: CONOCOTO FECHA: 18 de Diciembre de 1.980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... * * ... llamad... * * * * * * * * * * * * * * * *

OBSERVACIONES:

FIRMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CEDULACIÓN E IDENTIFICACIÓN
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
GESTION DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
2013

13 SEP 2013

0000008

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 02 de Agosto del 2013 , RAZON.- mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Ibarra, del 02 de Agosto del 2013, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada entre los cónyuges: NILO VERA MENESES Y GLORIA MARITZA ZAMBRANO JIMENEZ.- de conformidad con el ART. 18 Numeral 13 de la Ley Notarial, del 05 de noviembre de 1966.-Documento que se archiva con el NRO.- 2013-17-2-1362-dp-mt.

f) .....

Jefe de Oficina

Separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla - rada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19

f) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

f) .....

Jefe de Oficina

ESP

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

C E R T I F I C O

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL CEDULACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

GESTION DE REGISTRO CIVIL ARCHIVO NACIONAL 2013

23 SEP 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745074
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705591749 CHAVEZ GOMEZ SIXTO BOLIVAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA GLOBAL VERA ZAMB COMERCIALVERA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/11/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/09/2016 8.13 AM

0000010

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO
M.N.M.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO
M.N.M.

30/09/2016 8.13 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170579345-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO JIMENEZ GLORIA MARITZA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
NILO
VERA MENESES

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V3H3V4422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO TORRES ANGEL RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ CADENA BLANCA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-08

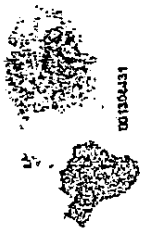

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

081

081 - 0214
NÚMERO DE CERTIFICADO
1705793451
CÉDULA
ZAMBRANO JIMENEZ GLORIA MARITZA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
0
ZONA

M) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO
M.N.M.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000010

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

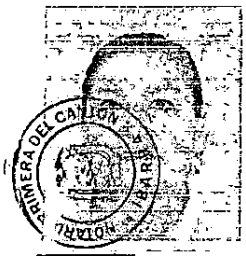

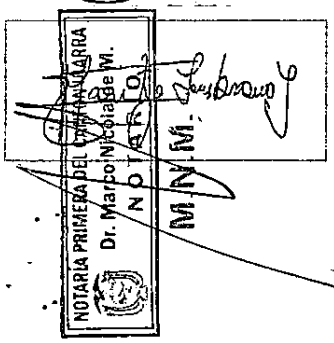

Número único de identificación: 1705793451

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO JIMENEZ GLORIA MARITZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA MENESES NILO

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 1980

Nombres del padre: ZAMBRANO TORRES ANGEL RAUL

Nombres de la madre: JIMENEZ CADENA BLANCA INES

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MILENA PATRICIA CADENA VILLARREAL - IMBABURA-IBARRA-NT 1 - IMBABURA - IBARRA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-8eb3a390fafb4cb

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0401504139-9
APELLIDOS Y NOMBRES
PUETATE PUETATE JOSE MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSA ANA
LOPEZ AYALA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2443V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUETATE MIGUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUETATE SARCHI MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-01
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000465716

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
035 - 0089 NÚMERO DE CERTIFICADO
0401504139 CÉDULA
PUETATE PUETATE JOSE MAURICIO
CARCHI PROVINCIA
TULCAN CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TULCAN PARROQUIA
1 ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Mirko Nicolaide M.
NOTARIO
M.N.M.
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000011

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0401504139

Nombres del ciudadano: PUETATE PUETATE JOSE MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ AYALA ROSA ANA

Fecha de Matrimonio: 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: PUETATE MIGUEL ANTONIO

Nombres de la madre: PUETATE SARCHI MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MILENA PATRICIA CADENA VILLARREAL - IMBABURA-IBARRA-NT 1 - IMBABURA - IBARRA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 08:49:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-2c12e8537cee46b

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA copia que sello, signo y firmo en Ibarra, a diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-

DR. MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

M.N.M.

Registro Mercantil de Ibarra

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 3725

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2412
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /IBARRA /13/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA GLOBAL VERA ZAMB COMERCIALVERA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. **DATOS ADICIONALES:**

LA SRA. ZAMBRANO JIMENEZ GLORIA MARITZA INTERVIENE CON DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

Nº 0050863

0000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA GLOBAL VEGA ZAHR COMERCIAL VEGA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	DISTRIBUIDORA GLOBAL	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
IMBABURA	IBARRA	IBARRA.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
IMBABURA	IBARRA	IBARRA.
PARROQUIA: PRIORATO	BARRIO: YAHUARCOCHA	CIUDADELA:
CALLE: YAHUARCOCHA O	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE SIN NOMBRE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062-577256	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bch92152bc@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: holi1o2152@hotmail.com
CELULAR: 0990168311	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL A LA ENTRADA PRINCIPAL A LA IGLESIA DE YAHUARCOCHA ALADO ALDEA SOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
NILO VEGA MENESES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1705972329

Declaro bajo Juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
Amparito Ishpi
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
- 8 NOV 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.E. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1